

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 9 de octubre de 2023.

Informo a la señora juez, que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación. Se omitió cancelar el embargo de remanentes decretado en el proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de esta ciudad, siendo demandante COOPETROL y demandados ALIX AURORA MAZO RESTREPO y CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA, con radicado 2009-00372-00. El proceso se encuentra archivado. A Despacho



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

Rad.2010-00256-00
Auto interloc.1520

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICPAL LA DORADA CALDAS**

Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente dentro del presente proceso de ejecución singular promovido mediante apoderado por COOPETROL contra ALIX AURORA MAZO RESTREPO y CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA y SANDRA ROSA VALENCIA GALLEGO.

En el sub iudice, se observa que mediante auto adiado 01-04-2022 se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por capital, intereses y costas, decretando el desembargo del vehículo motocicleta de placas EFG-79 E de propiedad del demandado CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA, ordenando el archivo definitivo del expediente.

Según constancia secretarial, en dicha oportunidad se omitió cancelar el embargo de remanentes decretado en el proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de esta ciudad, siendo demandante COOPETROL y demandados ALIX AURORA MAZO RESTREPO y CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA, con radicado 2009-00372-00.

Consecuente con lo anterior, se ordenará complementar el auto adiado 01-04-2022 que decretó la terminación del proceso, en el sentido de cancelar la medida cautelar relacionada con el embargo de los remanentes solicitado mediante Oficio N°519 del 03-06-2011, dentro del proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de esta ciudad, siendo demandante COOPETROL y demandados ALIX AURORA MAZO RESTREPO y CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA, con radicado 2009-00372-00.

Consecuente con lo anterior, se cancelarán las medidas de embargo de los bienes de propiedad de los demandados, puestos a disposición de este juzgado por embargo de remanentes, así:

-Cancelar el embargo y retención del 30% del salario que perciba el demandado CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA c.c. 3.133.283 como consecuencia de la relación laboral con el Condominio Campestre Palma Real.

La medida de embargo, fue comunicada por embargo de remanentes, por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso ejecutivo allí tramitado, siendo demandante COOPETROL y demandados ALIX AURORA MAZO RESTREPO y CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA, con radicado 2009-00372-00.

-Cancelar el embargo y retención de las motocicletas marca Honda de placa KHM 16 A y KGN 67 A, de propiedad de la demandada ALIX AURORA MAZO RESTREPO.

La orden de inmovilización de dichos vehículos, fue comunicada por embargo de remanentes por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso ejecutivo allí tramitado, siendo demandante COOPETROL y demandados ALIX AURORA MAZO RESTREPO y CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA, con radicado 2009-00372-00.

-Cancelar el embargo y retención de los dineros que posean los demandados ALIX AURORA MAZO RESTREPO c.c.20.829.221 y CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA c.c.3.133.283 en los bancos: BANCO DE BOGOTA, BBVA Y BANCO BCSC.

La medida de embargo, fue comunicada por embargo de remanentes, por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso ejecutivo allí tramitado, siendo demandante COOPETROL y demandados ALIX AURORA MAZO RESTREPO y CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA, con radicado 2009-00372-00.

-Cancelar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual percibido por el demandado CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA c.c. 3.133.283 como trabajador de la empresa VICAR DE COLOMBIA S.A.

La medida de embargo, fue comunicada por embargo de remanentes, por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso ejecutivo allí tramitado, siendo demandante COOPETROL y demandados ALIX AURORA MAZO RESTREPO y CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA, con radicado 2009-00372-00.

Se ordenará la devolución inmediata del vehículo motocicleta de placa KGN 67 A marca Honda, Linea DC 90, modelo 1998, motor C90E-2167755, chasis 2167755, color púrpura.

Dicho vehículo fue inmovilizado por la Policía Nacional y se encuentra en la Estación de Policía Yaguará-Huila-, según informe de fecha 09-10-2023, suscrito por el patrullero DAIRO AMARIS SILVA. Ofíciase.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: COMPLEMENTAR el auto adiado 01-04-2022 que decretó la terminación del presente proceso, en el sentido de cancelar la medida cautelar relacionada con el embargo de los remanentes solicitado mediante Oficio N°519 del 03-06-2011, dentro del proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de esta ciudad, siendo demandante COOPETROL y demandados ALIX AURORA MAZO RESTREPO y CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA, con radicado 2009-00372-00.

SEGUNDO: ORDENAR CANCELAR las medidas de embargo de los bienes de propiedad de los demandados, puestos a disposición de este juzgado por embargo de remanentes, así:

1-Cancelar el embargo y retención del 30% del salario que perciba el demandado CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA c.c.3.133.283 como consecuencia de la relación laboral con el Condominio Campestre Palma Real.

La medida de embargo, fue comunicada por embargo de remanentes, por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso ejecutivo allí tramitado, siendo demandante COOPETROL y demandados ALIX AURORA MAZO RESTREPO y CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA, con radicado 2009-00372-00.

2-Cancelar el embargo y retención de las motocicletas marca Honda de placa KHM 16 A y KGN 67 A, de propiedad de la demandada ALIX AURORA MAZO RESTREPO.

La orden de inmovilización de dichos vehículos, fue comunicada por embargo de remanentes por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso ejecutivo allí tramitado, siendo demandante COOPETROL y demandados ALIX AURORA MAZO RESTREPO y CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA, con radicado 2009-00372-00.

3-Cancelar el embargo y retención de los dineros que posean los demandados ALIX AURORA MAZO RESTREPO c.c.20.829.221 y CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA c.c.3.133.283 en los bancos: BANCO DE BOGOTA, BBVA Y BANCO BCSC.

La medida de embargo, fue comunicada por embargo de remanentes, por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso ejecutivo allí tramitado, siendo demandante COOPETROL y demandados ALIX AURORA MAZO RESTREPO y CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA, con radicado 2009-00372-00.

4-Cancelar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual percibido por el demandado CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA c.c.3.133.283 como trabajador de la empresa VICAR DE COLOMBIA S.A.

La medida de embargo, fue comunicada por embargo de remanentes, por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso ejecutivo allí tramitado, siendo demandante COOPETROL y demandados ALIX AURORA MAZO RESTREPO y CRISTIÁN MAURICIO CADENA TRIANA, con radicado 2009-00372-00.

5-Se ordenará la devolución inmediata del vehículo motocicleta de placa KGN 67 A marca Honda, Linea DC 90, modelo 1998, motor C90E-2167755, chasis 2167755, color púrpura.

Dicho vehículo fue inmovilizado por la Policía Nacional y se encuentra en la Estación de Policía Yaguará-Huila-, según informe de fecha 09-10-2023, suscrito por el patrullero DAIRO AMARIS SILVA. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ